

# La Crónica Médica

APARTADO POSTAL 2563

LIMA - PERU

## COMITE DE REDACCION

CARLOS A. BAMBAREN

Director

## REDACTORES

LUIS D. ESPEJO -- RAFAEL M. ALZAMORA -- JOSE MARROQUIN

ERNESTO EGO-AGUIRRE -- JORGE AVENDAÑO HUBNER

LUIS QUIROGA QUINONES -- HUMBERTO PORTILLO

JOSE B. JIMENEZ CAMACHO

GUILLERMO KUON CABELLO

Año 78.- Núm. 1172

Febrero 1961

## SUMARIO

**Biotipología y ejecución penal por el Dr. Juan Tasaico Loyola.**

Introducción, pág. ....	29
Ereves nociones de Biotipología, pág. ....	31
Biotipología italiana, pág. ....	32
Biotipología y ejecución penal, pág. ....	36
Biotipología criminal en el Brasil, pág. ....	39
Esquema de biotipología y ejecución penal en el Perú, pág. ....	42
Servicio médico-biotipológico del Instituto de Criminología del Uruguay, pág. ....	49
Apreciaciones finales, pág. ....	53
Conclusiones, pág. ....	55
Bibliografía, pág. ....	57

**Prensa médica francesa.— El maleato ácido del etilone—3—dimetilamino—3—propil—10—fenotiacina en afecciones psiquiátricas por J. Delay, P. Pichot y R. Ropert, pág. 60**

**GRIPE**

**RESFRIOS**



# **CEQUIGRIPE**

**ROUSSEL**

**LABORATORIOS ROUSSEL PERU S.A.**  
**Av. Bolívar 795, Pueblo Libre - Telf. 47620**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú, Cayma de América

Cátedra de Ciencia Penitenciaria de la  
Facultad de Derecho de la Universidad de Lima  
Catedrático Dr. Carlos A. Bambarén

## Biotipología y Ejecución Penal

Por el Sr. JUAN TASAICO LOYOLA.

Para determinar científicamente las características psicofisiobiotipológicas, hábito y temperamento del ser humano, se necesita emplear técnicas que permitan esa caracterización, tan necesaria para diferenciar a los hombres entre sí.

La constitución que es la resultante morfológica, funcional y psíquica, confiere al individuo equilibrio y rendimiento funcional propio, capacidad determinada de adaptación y reacción ante los estímulos exógenos.

La ciencia psicofisio-biotipológica enseña que las diversas variantes individuales están sujetas a leyes especiales, como la ley del error y la de la correlación morfofuncional, para la apreciación biotípica de individuo; el criterio es integral en la clásica pirámide del maestro Nicola Pende.

La Biotipología del hombre normal, se ha aplicado al estudio de delinquentes, enfermos, deportistas, etc. En la América latina propugnan la psicosocio-Biotipología criminológica Rocha Vaz y Waldemar Berardinelli, en el Brasil; Arturo A. Rossi, en la Argentina; Julio Endara Cárdenas, en el Ecuador e Israel Castellanos, en Cuba. En el Perú el destacado Criminólogo, Biotipólogo y Psiquiatra, Carlos A. Bambarén preconiza la Biotipología de Jacinto Viola y Nicola Pende y el Psiquiatra Honorio F. Delgado, la Antropología Constitucional de Ernesto Kretschmer; el primero sobre todo ha hecho Escuela desde la cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, habiendo sido quien desde 1930 propugna estudiar al delincuente con criterio biotipológico.

Los estudios que realizan los investigadores mencionados, peruanos y extranjeros, procuran delimitar el biotipo de enfermos, delinquentes, alienados, etc.

Sólo en la Argentina se ha analizado el biotipo de escolares siguiéndose preocupación ortogenética.

En 1928 Carlos A. Bambarén propuso apreciar los tipos morfológicos de los ciudadanos que ingresan al Ejército para cumplir el Servicio Militar Obligatorio y recomendó la sistemática Kretschmeriana; desgraciadamente, esta iniciativa no se convirtió en realidad, porque los médicos militares peruanos ignoraban Biotipología. En el mismo año, al confeccionar la "Ficha Criminológica", para la Penitenciaría Central de Lima, dió cabida al criterio Bioantropopsicosociofisiológico, pues este instrumento para estudiar al delincuente que elaboró en su carácter de Jefe del Instituto de Criminología, que funcionó en ese Establecimiento de ejecución penal, según lo dispone el ordenamiento jurídico sustantivo del Art. 409 del Código Penal vigente en el Perú desde 1924, incorporó la Biotipología en el estudio del delincuente.

Carlos A. Bambarén propuso, también, en 1938, implantar en el Perú, la "Ficha Biotipológica" de los recién nacidos. y que los médicos, comprobadores de nacimientos de la Municipalidad de Lima la llevaran a efecto. Sostuvo que el Departamento de Sanidad Municipal era el llamado a elaborar la "Cartilla Biotipológica" de todo nacido, con carácter de obligatoriedad, porque al Municipio llega la declaración de todo nacimiento que ocurre en la circunscripción que le es propia, debiendo ser el Departamento de Sanidad, el que compruebe el estado de salud del recién nacido, velando por la psicosisocio-higiene de la estirpe y al comprobarse el nacimiento declarado, iniciaría la "Cartilla Biotipológica". Como las Municipalidades tienen a su cargo tareas de Eugenesia prematrimonial por medio del certificado pre-nupcial, al realizar la encuesta biotipológica del recién nacido, se confirmaría el estado de salud de sus progenitores.

Sobre el certificado médico pre-nupcial, el Alcalde del Municipio de Lima, expidió en 1931 el Decreto que reproduzco a continuación: Teniendo en consideración, que en observancia de preceptos de Eugenesia, el Decreto Ley vigente N° 7282, exige para contraer matrimonio civil la presentación de un certificado médico que acredite el buen estado de salud de los contrayentes; que la expedición de dichos certificados debe rodearse de las mayores garantías a fin de que produzca sobre el mejoramiento de la raza, los benéficos efectos que tuvo en mente el legislador al darle carácter de obligatoriedad; que por estas razones debe centralizarse la expedición del certificado en referencia en un organismo, que cuente con personal y medios adecuados para otorgarlo en forma que verdaderamente garantice la salud de los cónyuges, base del bienestar de la familia y del porvenir de la raza; y que la Inspección de Higiene del Concejo Provincial puede perfectamente llenar este cometido dentro de su jurisdicción respectiva, sin gravar las rentas Municipales.

Se decreta: Centralizase en la Inspección de Higiene de este Concejo la expedición del certificado médico pre-nupcial para los matrimonios que se realicen en este Municipio.

Cuando fue Inspector del Departamento Municipal de Lima el Dr. Carlos A. Bambarén, en 1938, propuso que en la "Cartilla Biotipológica", se recogiesen datos hereditarios, antecedentes familiares, caracteres somáticos, particularidades dinámico-humorales, detalles sobre el parto y manifestaciones del primer mes de la vida y que las Visitadoras Sociales prestasen concurso en la confección de la "Cartilla Biotipológica", culturizando a las madres sobre las ventajas que representa el examen periódico de salud y vigilando que no se interrumpa en ninguna época de la vida, el examen biotipológico. Sostuvo el distinguido eugenista peruano que la Biotipología del niño iniciada desde el nacimiento y continuada en el decurso de la vida, delinearía paulatinamente el biotipo humano del Perú.

Después de estas referencias introductorias debo expresar que este trabajo trata de fundamentar la cooperación de la Biotipología en la ejecución penal, y que consta de las siguientes partes: En la primera, refiero breves nociones de Biotipología; en la segunda parte trato de la Biotipología y la ejecución penal; en la tercera refiero los estudios de Biotipología Criminal llevados a cabo en el Brasil; en la cuarta relato la organización y funcionamiento en el Instituto de Criminología de Montevideo, del Servicio Médico Biotipológico; en la quinta esbozo el esquema para investigaciones de Biotipología Criminal en el Perú; en la sexta formulo apreciaciones finales, para terminar con conclusiones y la bibliografía que consulté.

### BREVES NOCIONES DE BIOTIPOLOGIA

La Biotipología es ciencia que al estudiar al hombre en forma integral, dá las bases para el perfeccionamiento racial y prevención de las particularidades que lo colocan en situación de minusvalía.

Como la Biotipología tiene indiscutible orientación de bonificación humana, se le conceptúa como la técnica más acertada para estudiar al hombre en general y al delincuente en particular.

La aplicación de la Biotipología a la Criminología, es la consecuencia de buscar orientaciones que permitan prevenir la delincuencia y tratar al delincuente.

Las doctrinas constitucionales, y en particular las técnicas biotipológicas, han permitido crear la Biotipología Criminal, que se aplica al conocimiento del delincuente.

La Antropología Criminal fué precursora de la Biotipología Criminal, desde que empezó por llamar seriamente la atención de los factores endógenos de la criminalidad, destacando la importancia del estudio de los caracteres físicos y psíquicos de los delincuentes.

En 1920 comenzó a influir la Escuela Biotipológica de Nicola Pende, en la Antropología Criminal, con investigaciones endocrinológicas de los antisociales.

La Biotipología influye en la Criminología y permite apreciar al delincuente que deja de ser individuo sui-generis para ingresar a la área humana.

La Biotipología al vincularse con la Criminología, le suministra datos y antecedentes necesarios para la solución de los problemas de carácter crimiño-social.

La Biotipología puede contribuir a solucionar el problema del origen del crimen, estudiando de manera exhaustiva al delincuente, para encuadrarlo después en la taxonomía delictiva.

### BIOTIPOLOGIA ITALIANA

La Escuela italiana de Biotipología de Jacinto Viola, profesor de Clínica Médica en la Real Universidad de Bolonia, emitió la "Ley del error", fundada en el estudio biopsicofísico-morfológico y funcional del biotipo constitucional y por ende correlaciona la determinación psicoaxiológica-estadística de los valores normales, indispensable para valuar las características individuales.

Jacinto Viola fué el primero en emplear el método de la curva binomial, para demostrar que difícilmente existe en la realidad viviente, el llamado normotipo, es decir, el estrictamente proporcionado en longitud y anchura y cuyo valor del tronco equivalga al valor de los miembros.

La Escuela constitucionalista italiana, hizo su primera aparición, con Aquiles De Giovanni, en 1880, prosiguiendo con Pedro Castellino, que hizo conocer la fisiología normal y la fisiopatología del sistema neuro-vegetativo.

Las directivas de Aquiles De Giovanni, fueron esencialmente morfológicas y antropológicas, porque en 1880, esa era la orientación de la Medicina.

Jacinto Viola fué el que siguiendo a Nicola Pende, inició la Escuela Constitucionalista italiana, siendo Mario Barbara, el reformador de la Biotipología morfológica.

La Biotipología humana, como expresión y concepto rector, la introdujo Nicola Pende, teniendo sus más profundas raíces en la doctrina médica hipocrático-galénica de los temperamentos, según el predominio de la sangre, bilis, atrabilis, flema y pituita, siendo la crisis o conjunto de los cuatro humores, el medio bioquímico regulador del organismo.

La constitución, dice Nicola Pende, debe entenderse como la resultante morfológica, fisiológica y psicológica, variable de individuo a individuo; los elementos celulares o humorales del organismo, su combinación en un tipo especial, tienen equilibrio propio y rendimiento funcional, y una determinada capacidad

de adaptación y manera de reaccionar ante los estímulos del ambiente exógeno.

El temperamento es carácter dominante en cada individuo, como secuencia del predominio de determinado estado humoral, dentro del equilibrio dinámico general.

El fundador de la escuela constitucionalista italiana, Aquiles De Giovanni, según refiere Arturo Rafael Rossi, considera al individuo como síntesis armónica de órganos y sistemas, que en mutua simbiosis cimentan la persona humana, que experimenta diferenciaciones, no sólo genéricas y específicas, sino también individuales; por consiguiente, la constitución abarca íntegramente su complejo de formas, funciones y psiquismo, desempeñando papel importante las glándulas endocrinas y el sistema neuro-vegetativo.

La ciencia de la individualidad es netamente bioquímica ó humoral; la fisiología nerviosa es característica fundamental del dinamismo de la persona, de las reacciones fundamentales del sistema nervioso, que ofrecen energía o fuerza de reacción, grado de sensibilidad o de excitabilidad y de rapidez de respuesta a los estímulos exógenos.

Las reacciones vitales se clasifican como fuertes o esténicas, débiles ó asténicas, rápidas (Hiperestésicas, taquiprágicas), torpes o lentas (Hipoestésicas, bradiprágicas).

La ciencia de la Constitución es la Antropometría de las variaciones cuantitativas individuales; es externa, interna y funcional y los datos que proporciona deben elaborarse siguiendo las directivas de la estadística moderna, la cual permite fijar la desviación individual, respecto a la norma media, del grupo a que pertenece el sujeto, y según Jacinto Viola no se trata del grupo racial, sino de grupo regional.

Jacinto Viola rehabilitó la noción de hombre medio, expuesta con anterioridad por Adolfo Quetelet, y que había sido objeto de severas críticas, especialmente por Cournot, probando que la constitución, el tipo ideal, no es arbitraria, porque los índices del volumen del tronco, tórax y abdomen, obtenidos multiplicando entre sí los diámetros medios de dichos segmentos corporales, coinciden con los volúmenes medios de estos, en las curvas de frecuencia.

Se debe utilizar no las medias aritméticas, sino los módulos o valores más frecuentes en cada serie; esto es aceptable porque los caracteres mensurables del organismo varían, siguiendo la "Ley del error", y su repartición se efectúa de consuno con la curva de Gauss.

El normotipo es realidad excepcional; en la praxis las constituciones divergen entre sí, el hombre medio o normal no existe. Jacinto Viola eliminó algunas medidas tradicionales, tales como la brazada, que no tiene significado anatómico-funcional exacto, porque se compone de elementos dispares, a saber: longitud de los brazos y el diámetro braquial más o menos disminuido, por la elevación de los miembros superiores. Elaboró una téc-

nica rigurosa, "el ciclo cerrado", que comprende las medidas que pueden multiplicarse al infinito, según las finalidades particulares de la investigación.

Jacinto Viola sostiene que el problema morfológico no puede resolverse con números; el número es precisión, pero es también presentación esquemática é insuficiente de la forma.

El esquema lineal no dá la continuidad de la forma, comprendida en la línea y que meramente el eje abarca y valúa. Los caracteres morfológicos son descriptivos, pero Jacinto Viola no parece admitir que los datos descriptivos, pueden en ocasiones tener valor decisivo en las mediciones y en todo caso basa el diagnóstico constitucional en su "ciclo cerrado".

En el braquiotipo megalosplácnico, cuyo rasgo característico es el predominio relativo del volumen del tronco y de la masa visceral sobre la longitud de los miembros; el cráneo es relativamente grande y ancho, la cara redonda, cuerpo rechoncho, abdomen voluminoso y prominente, tórax corto, muy desarrollado en sentido antero-posterior, ángulo xifoideo muy abierto, piel untuosa, cabello, poco abundante, con tendencia a la calvicie precoz, muslo corto y voluminoso, enmascarado por considerable capa de tejido adiposo, órganos genitales externos generalmente poco desarrollados, capacidad vital inferior a la del normo y longitipo, lo que se explica, por la estructura del tórax, que aún en reposo queda en posición análoga a la de inspiración; por tanto, hay menor incursión respiratoria. Tiene fácil adaptación a todos los regímenes alimenticios.

La musculatura es hipertónica y desde el punto de vista psicológico y psiquiátrico, se acepta, en general, que ofrece las características de la ciclotimia o psicosis circular.

En el longitipo microsplácnico el rasgo específico, es el predominio relativo de la longitud de los miembros sobre el volumen del tronco y masa visceral; el cráneo es más bien estrecho, cara alargada (oval), con rasgos bien diferenciados, marcados, cuello largo; hombros caídos (ptosis); caja torácica, con costillas muy inclinadas, se aproxima inferiormente a las crestas ilíacas, ángulo xifoideo muy agudo, esternón vertical; en conjunto, el tórax es muy largo, aplastado; desarrollo, en sentido transversal; abdomen igualmente aplastado, con preponderancia de su porción inferior, sobre la superior, miembros largos, con predominio relativo de los inferiores sobre los superiores.

Capacidad vital superior a la del normotipo, el rendimiento de las glándulas digestivas, es sub-normal; ofrece atonía de la musculatura gástrica e hipotonía de las paredes abdominales. La musculatura es atónica, los movimientos rápidos provocan con facilidad agotamiento. Desde el punto de vista patológico y psiquiátrico, el microsplácnico, es esquizotímico y en las expresiones mórbidas, esquizofrénico.

Según Jacinto Viola los dos biotipos morfológicos responden a etapas distintas de la ontogénesis; evolución morfológica y diferenciación, son inversamente pro-

porcionales. Los aparatos de la vida vegetativa, presiden la evolución ponderal y el nivel que alcanzan en el desarrollo individual, se manifiesta de manera tangible en las dimensiones del tórax y del abdomen; los aparatos de la vida animal, rigen la adaptación activa al medio, que implica modificación y desarrollo, en la dimensión de los miembros.

Los sistemas de la vida vegetativa y de relación son antagónicos; en efecto, el primero es esencialmente anabólico (asimilación, crecimiento de la masa corporal), y el segundo catabólico (consumo de los recursos energéticos acumulados).

El binomio tronco-miembros, escogido por Jacinto Viola como base fundamental de la clasificación de los biotipos, traduce la relación que en cada caso concreto, establecen los dos grandes sistemas antagónicos.

El braquitipo está caracterizado por el predominio del sistema vegetativo y el longitipo, por el predominio del sistema simpático; el equilibrio entre ambos sistemas, se encuentra en el normotipo.

El braquitipo megalosplácnico, se aproxima desde el punto de vista morfológico y funcional a la constitución infantil, debidamente diferenciada y anabólica; sus rasgos más salientes evocan las primeras etapas de la ontogénesis; es, por ende, hipoevolucionado. Al contrario, en el longotipo microsplácnico, los rasgos característicos de la edad madura son más pronunciados. En consecuencia, es hiper-evolucionado.

Nicola Pende basándose en todos y cada uno de los múltiples factores concomitantes y determinantes de la constitución humana individual, vale decir genotípica, mesológica, somático-funcional, moral é intelectual, crea una gráfica representación de la personalidad humana integral, la pirámide cuadrangular biotipológica. El vértice de la pirámide cuadrangular, sintetiza la resistencia vital general, las características neuro-musculares, las aptitudes laborativas manuales y las aptitudes intelectuales.

La gráfica de la personalidad, al tener por base el patrimonio hereditario, establece las particularidades de raza, grupo étnico, familia y progenitores; la faceta morfológica permite dilucidar el hábito del individuo; la funcional, el temperamento dinámico-humoral; la moral, las manifestaciones volitivo-afectivas, que forman el carácter, y la faceta intelectual, el grado y los diferentes matices de la esfera del pensamiento, es decir, de la inteligencia; teleológicamente, el vértice o ápice de la pirámide biotipológica cuadrangular, está dado por la resultante y no la suma de la base más las cuatro facetas, y traduce la síntesis de la personalidad individual, o sea el biotipo humano.

Según Ernesto Kretschmer, el temperamento es correlativo a los procesos humorales ó a las reacciones químicas en el cuerpo. El cerebro y las glándulas endocrínicas representan la base física del temperamento, que por las vías humorales, está ligado con la constitución corporal.

Los temperamentos representan los elementos emocionales

o afectivos de la vida psíquica del hombre, su tempo psíquico general, su motórica y la expresión de su proceso.

Sostiene Ernesto Kretschmer, que los temperamentos parecen influir sobre las siguientes cualidades anímicas:

- a) La psico-estesia, la hipersensibilidad o la falta de sensibilidad a los estímulos psíquicos (anestesia, insensibilidad).
- b) El colorido anímico, el temple bueno o malo de contenido psíquico o la disposición psíquica, sobre todo conforme a la escala de lo alegre, a lo triste;
- c) El tempo ó ritmo psíquico, la aceleración o represión de los procesos psíquicos, en general, y en lo que toca a su cadencia especial (contenido, cortado, interrumpido, complejo);
- d) La psicomotilidad, tanto respecto al ritmo general del movimiento (vivaz, lento), como al carácter especial de éste (torpe, duro, acelerado, fuerte, blando, etc.).

La base somática de los temperamentos, es el sistema neuro-endocrínico, pero el cerebro es el órgano ejecutor de todas las acciones, que afectan a las cualidades temperamentales, según Pedro Ciklic.

Las lesiones del cerebro y del sistema endocrino, influyen sobre el temperamento; hay caracterólogos que afirman que los temperamentos abarcan, en cierta medida, también la actividad volitiva del hombre y definen el temperamento como conjunto de disposiciones emocionales y volitivas, respecto a la cualidad, intensidad, energía y movilidad de la vida emocional y de la actividad volitiva.

Mientras que el carácter y la personalidad abarcan toda la vida psíquica individual del hombre, todas sus cualidades y disposiciones anímicas, el temperamento, en cambio, representa meramente una parte de la totalidad psíquica. Sin embargo, las cualidades temperamentales, desempeñan papel importante en el desarrollo y en la formación de la personalidad, y por eso para conocer y determinar de manera inconcusa el carácter ó la personalidad individual, es menester profundo conocimiento de los temperamentos.

#### BIOTIPOLOGIA Y EJECUCION PENAL

En la ejecución penal, la participación visible de la Biotipología es indispensable, porque es la mejor técnica para conocer al delincuente.

Eugenio Cuello Calón, de Madrid, sostiene que la Ciencia Penitenciaria, estudia la organización y el funcionamiento de las penas orientadas a la corrección del delincuente.

Julio Altman Smyth, de Lima, afirma que la Ciencia Peni-

tenciaria, es de naturaleza práctica, estudiando las cuestiones relacionadas con la ejecución científica y objetiva de las sanciones penales.

El tratamiento del delincuente, requiere, para ser eficaz, organización penitenciaria adecuada, y en ella la Criminología con orientación biotipológica es la que permite estudiar al delincuente.

En Bélgica al organizarse el Servicio de Antropología penitenciaria por influjo de Louis Vervaeck, en 1907, fué posible estudiar al delincuente, desde el punto de vista somático, clínico y psíquico, consiguiéndose que el hombre que egresa del Establecimiento penitenciario, sea exponente de la acción reeducativa, que se lleva a cabo con la técnica criminológica. Durante la ejecución de la pena, debe prepararse al delincuente, para la lucha por la vida, a fin de que por medio del trabajo, consiga los medios de subsistencia.

Estudiando con criterio biotipológico al delincuente, se conoce su estado físico, fisiológico y psicológico, la capacidad para trasgredir, la peligrosidad y su reeducabilidad, lo que permite según Benigno Di-Tulio, alcanzar los fines de la sanción penal que son los siguientes:

- 1) Prevención de la reincidencia o recidiva, actuando especialmente, sobre las causas individuales de predisposición al delito;
- 2) Tratamiento médico-pedagógico del detenido, curando sus eventuales enfermedades, librándolo de las intoxicaciones, complementando su instrucción, desarrollando su voluntad y su cultura moral y modificando, teleológicamente, las taras de su carácter, en forma de hacerle apto para la vida social, y
- 3) Readaptación a la vida social, favoreciendo especialmente, el hábito a la disciplina y al trabajo.

El Servicio Criminológico de la prisión debe comprender:

- 1) Asistencia obligatoria clínica y antro-psicológica para todos los detenidos; por consiguiente, revisión obligatoria clínica, antro-psicológica de todos los detenidos que recién ingresan;
- 2) Asistencia y curación de todos los delincuentes, afectados de síndromes neuropsíquicos ó en estado de intoxicación, ó que sean afectados, por anomalías de la inteligencia y del carácter;
- 3) Observación de los sospechosos de locura o de simulación de locura;
- 4) Colaboración con el personal directivo y de custodia en las disposiciones pedagógicas y disciplinarias de carácter individual y colectivo.

En Italia se ha adoptado una Ficha Antropológico-biográfica que está constituida por cuatro partes: La primera, desti-

nada a generalidades del examen clínico; la segunda a los datos biográficos y actividades criminosas, y por consiguiente, a la familia, escolaridad, trabajo, servicio militar, primer delito, gravedad de los delitos e inmediata condena; la tercera a todas las noticias concernientes al comportamiento del detenido en las cárceles (Eventuales castigos, trabajo que frecuentó, enfermedades sufridas, curas practicadas), etc.; y la cuarta, a los juicios relativos a la naturaleza y gravedad de la criminalidad y a la peligrosidad o incorregibilidad de cada delincuente.

La base de la terapia penal, es la psicología, que permite determinar, diagnosticar por todos los medios, el posible funcionamiento mental y caracterológico de quienes atentan contra la vida y derechos de los demás integrantes de la Sociedad. Los factores que regulan tal estado son muy variados, pero susceptibles de conocerse por la investigación científica.

El Servicio de Antropología Criminal biotipológica está llamado a ocuparse, desde el punto de vista criminológico y social, de la readaptación del delincuente.

A través de los Servicios de Antropología penitenciaria, se desarrolla obra importante en el tratamiento del delincuente, en concomitancia con la higiene social y beneficio de la colectividad; como consecuencia todo Servicio de Antropología debe contar con personal especializado en Servicio Social.

Debe afirmarse que el servicio de Antropología penitenciaria, es elemento de fundamental importancia para la administración de las prisiones, sea en relación a la salud del detenido, sea en relación a la disciplina carcelaria, sea en relación a la educación del propio delincuente.

En la delincuencia los aspectos jurídico, humano y social, deben confrontarse entre sí, dando lugar esta confrontación a que el fenómeno de la criminalidad se explique mejor y las leyes que forman el ordenamiento jurídico sustantivo, se perfeccionen y la Antropología Criminal sea efectiva en la lucha contra la criminalidad y la aplicación de la ley, más efectiva.

El juez penal debe poseer conocimientos que le permitan, estudiar la personalidad del reo y valorar exactamente su peligrosidad. Luis Jiménez de Asúa afirma que el delincuente debe estudiarse desde la instrucción, para ser más objetiva y eficaz la aplicación de los proveimientos, basándose en la valoración de la peligrosidad del delincuente y contribuyendo a la defensa social.

Sólo a través de la cooperación, entre Biotipología y Derecho, la lucha, contra la criminalidad podrá ser más eficaz y el tratamiento del delincuente fructuoso.

### BIOTIPOLOGIA CRIMINAL EN EL BRASIL

En el Brasil es evidente el interés de los penitenciaristas por estudiar al delincuente. Cabe a Sao Paulo, la primacía en lo que se refiere a la aplicación de las técnicas modernas, para conocer la personalidad del delincuente, habiendo entregado la ejecución penal a Directores de Penitenciaría y a Auxiliares, que por su capacidad enrumbaron el penitenciarismo brasileño, dentro de cauces evolucionados.

El estudio médico-psicológico del delincuente, fué en la evolución del penitenciarismo de la República hermana del Brasil, uno de los elementos básicos de la ejecución penal.

En Sao Paulo, el Instituto de Biotipología Criminal de la Penitenciaría, dirigido por Acacio Nogueira, realiza estudio e investigaciones notables, que constituyen uno de los más ricos acervos, realizados en América del Sur.

Hilario Veyga de Carvalho, formuló una clasificación de los delincuentes, Oscar Freyre creó una Escuela de Medicina forense, y Nina Rodríguez, en Bahía, propugnó la Antropología Criminal.

En el Anteproyecto de Código Penitenciario el Art. 19, expresó que el estudio de la personalidad del delincuente, debía hacerse con criterio biotipológico y según el Art. 67 el Manicomio Judicial, es órgano de defensa social.

Coadyuvaron en el estudio del delincuente, Alfredo Machado, Guimaraes Filho y Roberto Lira, Héctor Carrilho y Miguel Salles, Justino Carneiro, Silvio de Abreu y Armando Cosa, Aloysio Neiva y Victorio Cánepa; estos dos últimos fueron Directores de la Penitenciaría de la Capital Federal.

En el Estado de Sao Paulo el gran organizador fué Toleco Piza, siendo el Director de la Penitenciaría, Acacio Nogueira, y hoy Flaminio Fávero, que organizó el Instituto de Biotipología Criminal hace veinticinco años.

El Código de ejecución penal lo elaboró la Décima cuarta Sub-comisión legislativa en 1931-1932 y la integraron el Ministro Marcondes de Filho, Flaminio Fávero, Viera Braga, José María Alkimin, Héctor Carrilho y Roberto Lira.

La acción benéfica del Manicomio Judicial de Sao Paulo, para la readaptación social del sentenciado, bien pronto se extendió a la Penitenciaría de Sergipe, de Santos, de Minas Geraes, de Santa Catalina, de Pernambuco y de Coya.

Si la sanción penal tiene por objeto no sólo el castigo del delincuente, sino también su enmienda en la medida de lo posible y su readaptación a las condiciones de una vida social normal, para impedir la reincidencia, que hoy se enuncia con el vocablo recidiva, según recomendación del Congreso Internacional de Criminología, reunido en Londres en 1955, es nece-

sario revisar la estructura tradicional de la ejecución penal, agregando recursos que permitan conocer la personalidad del delincuente, a fin de preveer su probable reacción durante la terapia y con el objeto de darle más eficacia.

El examen de la personalidad del delincuente, que permite conocer los factores concomitantes y determinantes de la personalidad, debe hacerse según la técnica biotipológica, que permite tratamiento adecuado.

Según Mazileff, de Montevideo, la Biotipología permite el estudio y la investigación de los delincuentes, siendo el examen biotipológico, indispensable antes de la sentencia.

Este examen tendrá por objeto determinar la personalidad integral del delincuente, siguiendo investigación científica y elaboración correcta de sus resultados, a fin de suministrar al juez una base objetiva para el tratamiento adecuado.

La Biotipología de los delincuentes permite comprobar las características personales y fundar adecuado tratamiento.

Como la personalidad humana, es síntesis de una dinámica bio - sociológica, la conducta delictiva no escapa a ese mecanismo.

Al investigar la génesis de la conducta delictiva, se necesita penetrar en la urdimbre del individuo, para descubrir las causas endógenas del delito, siendo el sector de la afectividad, donde se generan anomalías caracterológicas y de conducta, que en ciertas circunstancias, originan acciones delictuosas.

Fernando Cadalso dijo hace luengos años, que en el Establecimiento Penal, la organización es nada, el personal es todo; pero se sobreentiende, que se refiere a personal especializado.

En Rio de Janeiro el Instituto de Identificación, dirigido por Leonidio Ribeiro, cuenta con una sección de Biotipología Criminal, que está a cargo de Waldemar Berardinelli.

Afranio Peixoto, al estudiar los delitos comunes, pasionales, políticos y piadosos, analizando la constitución, el temperamento y el carácter de los delincuentes, fué el primer brasileño que en 1933, estudió Psicopatología Criminal Biotipológica. A Afranio Peixoto debe considerársele como el renovador de la Criminología en el Brasil, con sus discípulos, Waldemar Berardinelli, en Rio de Janeiro, y Juan Mendoca, en Bahía, inauguró la Biotipología Criminal, siguiendo las normas y técnicas de Jacinto Viola y de Mario Barbara; los resultados los presentaron al Primer Congreso Latino-Americano de Criminología, celebrado en Buenos Aires en 1938.

Con la orientación biotipológica surgió el concepto de Biotipograma Criminal, que Quintiliano Saldaña, define, como una anotación antropológica que estudia al delincuente, en su pasado, presente y pretende definirlo en su futuro. Quintiliano Saldaña dice que cuando Falcone aconsejó en el Centro Romano de estudios sobre delincuencia de menores, aplicar al conocimiento de los criminales, los postulados científicos de la Biotipología humana, sostuvo que era indispensable tanto para el

Magistrado, como al Abogado; pero los datos biotipológicos, deben proporcionarlos el médico constitucionalista y biotipólogo.

El Anexo Psiquiátrico es imprescindible, en la individualización de la terapia penal; Héctor Carrilho y Pacheco Silva, de Rio de Janeiro, refieren que Lowel S. Selling, sostuvo que para conocer al delincuente, se necesita, clínicas psiquiátricas criminológicas, anexas a las Penitenciarias.

En el Brasil se realizó en 1940, una Conferencia penitenciaria, para tratar tópicos atinentes a la ejecución de las penas.

Pero antes en 1930, se realizó en Rio de Janeiro una Conferencia penal y penitenciaria, para controvertir tesis relativas a ambas especialidades; los penitenciaristas, Acacio Nogueira y José María Alkimin, propusieron muchas reformas, que adaptaron en Sao Paulo.

Pero si la ejecución penal requiere el concurso de la Biotipología, con mayor razón, la ejecución de medidas de seguridad exige el estudio de la personalidad del delincuente, el conocimiento de la naturaleza, gravedad del delito, capacidad para trasgredir y peligrosidad del propio delincuente.

La Biotipología Criminal de la República hermana del Brasil, sigue las Escuelas tedesca e italiana; la primera de Ernesto Kretschmer, y la segunda representada por el binomio Jacinto Viola y Nicola Pende.

En el Instituto de Biotipología Criminal de Sao Paulo, que fundó Waldemar Berardinelli, se aplica los criterios germano e italiano.

El biotipólogo de la República hermana del Brasil Waldemar Berardinelli, propuso que esta investigación se denomine Bio-ontológica, término que comprende al ser en su individualidad; Mendes Correia, prefiere la denominación Antropológica en lugar de Biotipología, porque estudia hechos biológicos del hombre, desde la herencia normal y patológica, hasta la química humana, la constitución, el temperamento, etc.

Según Waldemar Berardinelli la Biotipología Criminal, estudia al delincuente en su triple aspecto, morfológico, dinámico humoral y psicológico, con el propósito de fijar sus características individuales, para proveer las necesidades de la policía y de la justicia, para ahondar el complejo problema del crimen; aplica la Biotipología al hombre que ha trasgredido el ordenamiento jurídico sustantivo, positivo, tanto en la instrucción, cuanto en el Establecimiento penitenciario.

La Biotipología aplicada a la Criminología, analiza al delincuente con métodos y bases propias, atendiendo a las variaciones que imprimen los factores exógenos.

### ESQUEMA DE BIOTIPOLOGIA Y EJECUCION PENAL EN EL PERU

La ejecución penal comenzó a orientarse con criterio criminológico, cuando José Ingenieros organizó en la Penitenciaría de Buenos Aires, el Instituto de Criminología en 1904; después, Louis Vervaeck, en 1907, estableció en la Cárcel de los Mínimos el primer Laboratorio de Antropología penitenciaria en Europa.

El 6 de junio de 1904, es la fecha de iniciación en América del Sur del estudio científico del delincuente; en Italia, se estableció en 1922 por iniciativa de Ottolenghi, un Servicio de Antropología Criminal.

En Diciembre de 1926 se estableció en Génova, el Instituto Biotipológico Ortogenético dirigido por Nicola Pende, para estudiar al hombre normal con criterio constitucional; pero antes Aquiles De Giovanni, organizó en la cátedra de Clínica Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Pisa, un Departamento para estudiar al enfermo con criterio constitucional.

En Inglaterra existe desde 1911, un Anexo criminológico para el examen de los delincuentes en la Prisión de Camp-Hill.

En los Estados Unidos de Norteamérica, se crean en las prisiones Institutos, para el examen de los delincuentes, desde 1915.

En Cuba funcionó el Laboratorio Central de Antropología penitenciaria dirigido por Israel Castellanos, desde 1926.

En el Perú dirigió el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Central de Lima Carlos A. Bambarén, desde 1927, confeccionando por primera vez en el Perú, la "Ficha Criminológica"; desgraciadamente, en 1933 se suprimió en el Presupuesto General de la República, la partida correspondiente para sostener el Instituto de Criminología.

En el Ecuador funciona el Instituto de Criminología en la Penitenciaría de Quito, que al principio integraba la Dependencia Administrativa, que tiene a su cargo la prisión, pasando algunos años después a la Universidad.

En el Brasil la Biotipología se aplica a la ejecución penal a travez del Instituto de Criminología de la Penitenciaría de Sao Paulo, estudiando a los reclusos de acuerdo con los principios y técnicas biotipológicas.

La aplicación de la biotipología en la ejecución penal, permite estudiar la personalidad del delincuente, clasificarlo, readaptarlo, teniendo en cuenta todos los factores concomitantes y determinantes, somato-psíquicos que tipifican a cada individuo.

La Biotipología estudia al delincuente dentro de la ejecución penal en forma íntegra, facilitando su readaptación y per-

mitiendo elaborar una taxonomía biotipológica penitenciaria, que favorece la ejecución penal, agrupando a los delincuentes, de modo que se realiza la terapia según los biotipos.

La "Ficha de Biotipología penitenciaria", debe estudiar:

- 1.—Antropometría biotipológica.
- 2.—Investigaciones biológicas.
- 3.—Investigaciones genéticas.
- 4.—Examen médico integral.
- 5.—Higiene Mental.
- 6.—Examen Psicológico.
- 7.—Examen Psicotécnico.

1.—La Antropometría biotipológica, reemplazando a la de Alfonso Bertillón, estudia la población penitenciaria, con criterio correlacional, y no descriptivo.

2.—Las investigaciones biológicas, permiten conocer los electrolitos, metabolitos, hormonas, etc., del delincuente, y de este modo aplicar el tratamiento más conveniente.

3.—Las investigaciones genéticas permitirían conocer los factores genotípicos dominantes y recesivos del penado, para orientar con estos datos el tratamiento correspondiente.

4.—El examen médico integral de los delincuentes, permitiría descubrir procesos nosológicos, evitando el contagio cuando sean infecciosos.

5.—La Higiene Mental es muy importante en el Establecimiento penal, porque el delincuente por ser un biotipo psicofisio-hipoevolucionado, necesita orientar su actividad mental por la senda de la eupsíque.

6.—El examen psicológico del recluso, permite conocer y desentrañar sus características mentales, sus reacciones psicofisio-psicológicas, cuyo conocimiento permite aplicar la Psicoterapia de grupo.

7.—El examen Psicotécnico del delincuente, permite orientar la terapia ergológica durante la ejecución penal, y descubriendo las aptitudes, dirigirle hacia determinada profesión u oficio.

En el Reglamento de la Penitenciaría Central de Lima de 1937, el ordenamiento del Art. 230, dice textualmente, que la Cartilla o Ficha Criminológica, constará de las siguientes partes;

- 1.—Identificación individual;
- 2.—Historia genealógica del recluso (Antecedentes Familiares);
- 3.—Historia del desarrollo individual (Antecedentes personales y sociológicos);
- 4.—Examen Antropológico;
  - a) Biotipología del recluso;
  - b) Examen psicológico;
  - c) Examen caracterológico;
  - d) Examen médico;

- 5.—Antecedentes delictivos;
- 6.—Delito, versión del testimonio de condena del recluso;
- 7.—Índice de peligrosidad
- 8.—Tratamiento penitenciario;
- 9.—Informe de la Escuela;
- 10.—Informe de los Talleres;
- 11.—Informe de la Sección Penal;
- 12.—Resumen general.

El Decreto Supremo del 16 de Agosto de 1937, que aprobó el Reglamento de la Penitenciaría de Lima, fué un acontecimiento en la ejecución penal peruana, pues dispuso el estudio del delincuente con criterio técnico, y preceptuó en el Art. 11 que el tratamiento de los penados, será humanitario y científico y estará orientado de consuno con la Criminología, dentro del sistema progresivo, hacia la readaptación social del delincuente.

El Art. 219 dispuso que el Jefe del Instituto de Criminología orientará la labor técnica de los médicos que prestan servicios en los demás Establecimientos penales, con acuerdo de la Dirección General de Prisiones.

El Art. 6 del mismo Reglamento, dispuso que el Instituto de Criminología intervenga en todos los hechos realizados por los reclusos, que signifiquen transgresiones al régimen penitenciario, para precisar los factores individuales que han motivado el acto de indisciplina y que sirvan para la aplicación de las medidas disciplinarias.

El Art. 7 dispuso que se investigue el aspecto criminológico de los suicidios, agresiones entre reclusos, etc., que se produzcan en el Establecimiento de ejecución penal.

El Art. 231, del mismo cuerpo reglamentario, dispuso que el certificado de estado peligroso, que se otorgará al solicitar Libertad condicional el recluso, señalará:

- 1.—La Personalidad del recluso, (Antropológica-Psicológica y Moral);
- 2.—Los antecedentes (La vida anterior al delito);
- 3.—El delito, motivos que lo engendraron;
- 4.—La vida en la prisión (Conducta observada);
- 5.—El delito en tanto que manifestación, de peligrosidad (Apreciación Criminológica);

El Art. 232 dispuso que el prontuario que indica el inciso 5º de los numerales 29 y 27 del Reglamento contenga:

- 1.—Nombre del recluso;
- 2.—Retrato del recluso;
- 3.—Individual dactiloscópica;
- 4.—Nacionalidad;
- 5.—Delito;
- 6.—Nombre de los agraviados;
- 7.—Tribunal sentenciador;
- 8.—Indemnización Civil;

- 9.—Taller en que trabaja;
- 10.—Conducta;
- 11.—Oficio ú oficios aprendidos en la ejecución penal;
- 12.—Fecha de ingreso;
- 13.—Fecha y forma de salida.
- 14.—Enfermedades que ha padecido, durante su vida en la ejecución penal;
- 15.—Observaciones;

En el Art. 225, del mismo Reglamento, se dice que funcionará en este Establecimiento, el Instituto de Criminología, según lo dispone el Art. 409 del Código Penal. El Art. 26, dice que el Instituto de Criminología tendrá las siguiente organización:

- a) Un Médico Jefe, especialista en Criminología;
- b) Un ayudante cuya capacidad técnica, se haya demostrado por su dedicación a la Criminología;

El Art. 227, dice a la letra que el Instituto de Criminología tiene las siguientes funciones:

1.—Comprobar la identidad de los reclusos que ingresen a la Penitenciaría, por medio de la identificación dactiloscópica y el estudio de su respectivo testimonio de condena;

2.—Redactar por duplicado la Cartilla ó Ficha Criminológica, de cada recluso, una para el archivo del Establecimiento y otra para el Instituto de Criminología;

3.—Emitir los informes que sobre cuestiones criminológicas le solicite la Dirección General de Prisiones, o la Dirección de Penitenciaría Central.

4.—Informar a la Dirección de la Penitenciaría Central de los resultados que proporcione el estudio criminológico de cada recluso, para los efectos del régimen de ejecución penal.

Por consiguiente, dicho Instituto realizó Biotipología penitenciaria, para que la ejecución penal, sea fructuosa, mediante la aplicación de todos y cada uno de los principios y técnicas que hay al respecto.

La participación de la Biotipología en la ejecución penal la planteó y ejecutó en el Perú, el Dr. Carlos A. Bambarén desde 1929, reconociendo que es indiscutible su intervención en la ejecución penal.

Refiero enseguida la ceremonia que se realizó el día 1º de Mayo de 1929, en la Penitenciaría Central de Lima, al celebrarse la ceremonia de instalación del Instituto de Criminología, que estuvo presidida por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Marcos, Angel Gustavo Cornejo y profesor de Derecho Penal.

En este acto el Dr. Bernardino León y León, Director General de Prisiones, pronunció un discurso notable, por sus alcances; concurriendo a la actuación, el doctor Pedro Dulanto, Director de la Penitenciaría, el doctor Carlos A. Bambarén, Re-

gente del Instituto y miembro del mismo, especialistas en materias criminológicas, profesionales y estudiantes y numerosos invitados.

La creación del Instituto de Criminología fué obra de trascendencia en el régimen penitenciario peruano, pues permitiría individualizar el tratamiento penal y llevarse a cabo con el concurso de la Biotipología.

El 13 de Febrero de 1929, se aprobó el Reglamento orgánico del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Central, según Decreto que a la letra dice:

a) Créase el Instituto de Criminología

b) El Instituto de Criminología, se sujetará al siguiente Reglamento;

1º.—Organízase en la Penitenciaría Central, el Instituto de Criminología de que trata el Art. 409, del Código Penal;

2º.—El Control del Estado se ejercerá en el Instituto por intermedio de la Dirección General de Prisiones.

3º.—La Regencia del Instituto corresponde al Jefe del Servicio Médico de la Penitenciaría, bajo la dirección de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Marcos, y formarán parte de él, el Catedrático de Derecho Penal Especial, Criminología, el Médico Psiquiatra de la Dirección General de Prisiones, el Jefe del Servicio de Identificación Dactiloscópica, los Médicos de las Prisiones de Lima y Callao, y los de las provincias, o quienes hagan sus veces, un Secretario que puede ser designado de entre el cuerpo de vigilancia de la Penitenciaría, a propuesta del Director General de Prisiones.

El Médico Psiquiatra, de la Dirección General de Prisiones será el Fiscal e informará a éste en los asuntos, en que se le pida opinión.

4º.—Los Médicos de las prisiones serán los delegados del Instituto, en los Establecimientos en donde presteen sus servicios y proporcionarán los datos e informes, que se les pida.

También serán delegados con las mismas obligaciones a falta de aquellos, en las provincias, los Médicos del Policía titulares.

5º.—El personal completo del Instituto, formará el Consejo Consultivo y se pronunciará sobre los asuntos que le someta el Médico Regente, el Director General de Prisiones o el Director de la Penitenciaría Central.

6º.—El Consejo Consultivo podrá funcionar con la mayoría absoluta en la segunda convocatoria, si no hubiera habido asistencia total, en la primera; las inasistencias se comunicarán al Director General de Prisiones para los fines del caso.

7º.—Los Médicos de la Penitenciaría y el Jefe del Servicio de Identificación Dactiloscópica, formarán el Comité Ejecutivo, que tendrá las siguientes funciones:

a).—Identificación, y estudio Antropológico y Psico-patológico de los que ingresan a la Penitenciaría, investigando de

manera sistemada, y con criterio constelacional, las causas, las condiciones y la fenomenología del delito, y aconsejando el tratamiento penitenciario recomendable según la individualidad de cada recluso.

b).—Redactar la Cartilla Criminológica de cada individuo recluso, con la mayor cantidad posible de datos relativos a la genealogía, a la historia del desarrollo físico, mental y moral del individuo, a la historia de su ambiente, a la constitución personal, realizando el examen morfológico, fisiológico, psicológico, patológico y sociológico, con el análisis de los delitos perpetrados por cada sujeto, la debida epicrisis individual criminológica, las especiales indicaciones vocacionales y las sugerencias prospectivas de cada caso;

c).—Proseguir la observación de los reclusos, anotando trimestralmente, cuando menos, los datos de importancia de la historia individual que debe ser la continuación de la Cartilla Criminológica, haciendo notar los cambios y la evolución del sujeto;

d).—Emitir informes acerca de las cuestiones que tenga a bien indicarle, la Dirección General de Prisiones o la Dirección de la Penitenciaría Central;

e).—Proporcionar a la Dirección General de Prisiones aquellas sugerencias ocasionales que juzgue necesarias a la buena actualización de los fines represivos.

f).—Asesorar a la Dirección de la Penitenciaría Central, en todo lo que se refiere al tratamiento, educación moral e intelectual y trabajo de los penados.

g).—Informar al Director de la Penitenciaría Central sobre la peligrosidad de los reclusos, derivada de causas psíquicas, etc., cuando tramite la solicitud de liberación condicional, del cual informe, hará mención el Jefe del Penal, acompañando copia de él; al emitir su opinión hará expresa referencia al libro de conducta de los reclusos, con indicación de los folios, en que estén anotadas las medidas disciplinarias, que se le haya impuesto;

h).—Investigar en el aspecto médico, lo concerniente al fallecimiento, suicidios, heridas, etc., que se produzcan en el Establecimiento;

i).—Organizar un Museo de Criminología en cuanto lo permitan los Art. 26 y 47 del Código Penal, y el 133 del Código de Procedimiento en materia criminal;

Art. 8.—El Instituto utilizará el Gabinete de Antropología de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Marcos.

Art. 9º.—El Instituto de Criminología será utilizado en la enseñanza de los cursos de Derecho Penal Especial (Criminología), Jurisprudencia Médica de la Facultad de Derecho y los de Psiquiatría y Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Marcos.

Art. 10º.—El Boletín de Criminología será órgano Oficial, para la publicación de estudios y trabajos de Criminología.

Art. 11º.—El Instituto podrá establecer relaciones con similares del extranjero, y cuando lo disponga el Gobierno, tomará parte activa en las labores preparatorias y en la contribución Oficial del país, en los certámenes y Congresos Internacionales, relativos a Criminología y Ciencia Penitenciaria.

Para el envío de trabajos no será necesario disposición especial del Gobierno, pero la remisión será con anuencia del Director General de Prisiones, y por su conducto.

De lo que decida el Director podrá pedir el Instituto revisión ante el Ministro de Justicia.

Art. 12º.—Tendrán valor oficial los peritajes y demás trabajos que practique el Instituto, sea a mérito de este Reglamento y a solicitud de Tribunales y Juzgados.

He transcrito el Decreto Supremo que aprobó el Reglamento del Instituto de Criminología de la Penitenciaría, porque fué el organismo Oficial que inició el estudio del delincuente con criterio biotipológico constitucional, y porque redactó la Cartilla Criminológica, que mereció encendidos elogios, del Dr. Bernardino León y León, Director General de Prisiones, cuando dijo que el "Proyecto de Cartilla Criminológica que ha formulado el Comité Ejecutivo, es trabajo de la mayor importancia, que honra a sus autores".

El Instituto de Criminología estuvo llamado a dar óptimos frutos, pues en los países que lo han establecido, es auténtico laboratorio con funciones indagatorias, que han permitido cumplir tarea altamente benéfica, en favor de los delincuentes.

Nadie puede negar que la existencia del Instituto de Criminología es imprescindible en cualquier organización penitenciaria, porque estudia la realidad delictiva con la técnica que le señaló el Decreto Supremo, que lo creó en el Perú, el año de 1929, de acuerdo con el Código Penal vigente, que determina en el Art. 409, que funcione en la Penitenciaría Central un Instituto de Criminología, bajo la dirección de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.

Durante un cuatrenio esta disposición legal no se cumplió; de aquí que en 1928 el doctor Bernardino León y León dijese, que era inexplicable que no se hubiese inaugurado el Instituto de Criminología.

El Reglamento del Instituto de Criminología fué preparado por una comisión, integrada por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dr. Angel Gustavo Cornejo, que la presidió, el Inspector General de Prisiones Dr. Bernardino León y León; el Médico Psiquiatra de la Inspección General de Prisiones, Dr. Honorio F. Delgado, y el catedrático de Criminología, de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, Dr. Carlos A. Bambarén, que actuó como secretario, e hizo su redacción, y que a la vez era Médico de la Penitenciaría.

El Reglamento del Instituto de Criminología, se dió siendo Presidente de la República el Sr. Augusto B. Leguía, y Ministro de Estado en el Portafolio el Dr. Pedro M. Oliveira. El Instituto de Criminología realizó labor preparatoria en el primer año de vida, endoctrinó y homogeneizó al personal de su Comité Ejecutivo, disciplinó su cultura individual, para ponerla al servicio de una labor de conjunto, en provecho del Estado, redactó el cuestionario conforme al cual los Médicos de Prisiones, debían formular el certificado de peligrosidad de los reclusos que solicitasen Liberación Condicional, y preparó el proyecto de "Cartilla Criminológica", de consuno con lo que disponían los incisos a y b del Art. 7º de su Reglamento. Toda esta labor que realizó el Dr. Carlos A. Bambarén, se terminó en 1932, porque el Presupuesto General de la República, suprimió la Partida para el sostenimiento del Instituto de Criminología, que hubiese realizado importante labor, por el entusiasmo y capacidad técnica de los miembros que lo integraron; por la palpitante realidad criminológica del país que está esperando a los investigadores que la estudien, porque no se concibe, como decía otrora, en 1928, el Dr. Bernardino León y León, una Penitenciaría, una prisión reformadora y readaptadora, sin el conocimiento propedéutico de los delincuentes.

Los Tribunales imponen veredictos condenatorios, pero para aplicar el tratamiento es menester conocer al delincuente con criterio biotipológico.

El Reglamento de la Penitenciaría Central de Lima, expedido en 1937, incluyó al Instituto de Criminología, porque la parte que se refiere a ese elemento de la ejecución penal la redactó el Dr. Carlos A. Bambarén.

#### **SERVICIO MEDICO-BIOTIPOLOGICO DEL INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA DEL URUGUAY**

El Servicio médico biotipológico del Instituto de Criminología del Uruguay se fundó en 1957, y tiene por objeto cuatro finalidades:

- 1.— Clasificación biotipológica del penado;
- 2.— Finalidad docente sobre los reclusos, en relación con el personal de los Institutos penales y con estudiantes de otras instituciones;
- 3.— Función de investigación científica biológico-criminal;
- 4.— Actividades generales en los institutos penales del país.

1) La clasificación biotipológica de los penados permite aconsejar las medidas de represión y reeducación más adecuadas para cada caso. Estas medidas que implican la individualización del tratamiento penitenciario y el asesoramiento a las

autoridades judiciales a través de la pericia técnica, las dicta el Instituto de Criminología a través del Consejo técnico integrado por los Jefes del Servicio Social, Laboratorio Psicotécnico, Servicio Médico Psiquiátrico y Servicio Biotipológico.

El Médico Jefe del Servicio Médico Biotipológico tiene doble función; por una parte el fichaje de los penados, y por otra la concurrencia a las deliberaciones del Consejo técnico.

2) La finalidad docente fundamental, se efectúa en primer lugar sobre los propios reclusos para determinar el índice biopsifisiotemperamental y luego ayuda al recluso a darse cuenta de su propia realidad y posición en la vida, que es la base de la mejora de su conducta.

En segundo lugar la función docente se cumple en relación al personal de los Institutos Penales, cooperando con los otros Servicios del Instituto de Criminología, para que entiendan y comprendan mejor el problema criminológico.

En tercer lugar la función docente se refiere a conferencias, clases o charlas de divulgación, que deben dictarse a estudiantes o personas de otras instituciones de diversa índole, algunas oficiales, otras no, como estudiantes del Servicio Social, Facultad de Derecho, Facultad de Humanidades, etc., que solicitan o concurren al Instituto para conocer este grave problema social y la obra que se realiza.

3) La finalidad de investigación científica biológico-criminal, se basa en el estudio de las fichas personales correctamente confeccionadas.

Esta función debe realizarse paralelamente a la precedente, mediante publicación periódica, aislada o en equipos con los otros Servicios del Instituto de Criminología ó con otras instituciones de función similar o docente.

4) Además de estas funciones propias del Servicio Médico Biotipológico, debe participar en las actividades generales de los Institutos Penales cuando la Dirección General así lo determinare.

El Instituto Biotipológico de las prisiones uruguayas, sigue la Biotipología de Sheldon, que consiste en correlacionar la estructura corporal y el somatotipo que permite distinguir tres tipos somáticos, cada uno de los cuales corresponde al desarrollo auxiliológico predominante y determinante de las hojas embrionarias, vale decir, ectodermo, mesodermo y endodermo, que originan tipos ectomórficos, mesomórficos y endomórficos.

Sheldon sugiere una escala Biotipológica que va del 1 al 7. Las cifras altas 6-7, son, en general, raras; la mayoría de los individuos caen dentro del área 2-5.

El biotipo habitual viscerotónico, tendría la fórmula 2-2-5; el individuo con fórmula biotipológica 2-5-2, es el somatotónico; y el individuo que se caracteriza por la fórmula biotipológica 5-2-2 es el cerebrotónico.

Según Sheldon los individuos ectomórficos, son abstra-

tos, taquipsíquicos y taquiprágicos, inteligentes; tienen tendencias obsesivas y están propensos a la esquizofrenia.

El biopsicofisiotipo mesomórfico, siente particular atracción por las actividades físicas, es impulsivo, prático, y por ende está propenso a la manía.

Los individuos de estructura corporal endomórfica, tienen marcada concupiscencia, y en consecuencia son propensos a las fluctuaciones afectivas.

En general, el biotipo no depende exclusivamente de factores constitucionales, sino que concurren factores biopsicosococulturales.

Por otra parte, los estudios de la correlación entre constitución y factores dinámicos responsables de la conducta, han probado que si los individuos nacen con diferencias individuales que pueden denominarse constitucionales, la configuración corporal es índice del desarrollo ontogénico. Por consiguiente, hay que conocer las variaciones bioquímicas y hormonales que influyen de manera concomitante y determinante sobre el biotipo.

En consecuencia el Laboratorio Biotipológico que opera en los Establecimientos de ejecución penal del Uruguay, clasifica a cada delincuente mediante dos procesos: a) La Antroposcopia, la visualización directa de la persona desnuda y clasificación de la misma en forma global y por sectores y b) La Antropometría que determina el somatotipo, tomando las medidas correspondientes, sobre los negativos de tres fotografías sacadas del sujeto desnudo de frente, de perfil y de espalda, siguiendo una técnica fotográfica siempre igual y constante.

El índice temperamental se obtiene mediante una serie de entrevistas con el sujeto en estudio, que permiten al biotipólogo clasificar de 1 al 7, los tres componentes primarios del temperamento, que son; viscerotonía, somatotonía y cerebrotonía.

El Servicio Médico Biotipológico uruguayo cumple su función específica, de la siguiente manera:

El personal está formado por dos médicos biotipólogos, dos estudiantes de medicina, ayudantes, un fotógrafo y un encargado del archivo y fichaje de material fotográfico y de los informes. Los médicos biotipólogos y los estudiantes ayudantes se ayudan recíprocamente.

El material está constituido por:

- 1 máquina fotográfica, cuyos negativos sean de 6 x 9 como mínimo.
- 1 plataforma giratoria que permita tomar fotos en tres posiciones.
- 1 Regla de 2 mts. graduada en centímetros que se fotografía con el sujeto a estudio.
- 1 balanza.
- 1 Fichero para el material fotográfico.
- 2 Libros con índices para llevar los datos de los sujetos estudiados.

- 1 Mesa con dos pequeños negatoscopios.
- 2 compases de punta seca.
- 2 lupas.
- 2 reglas graduadas de metal calibrado en  $\frac{1}{2}$  centímetros.
- 1 máquina Sheldon para tipificar.
- Hojas para informes.
- 1 máquina para escribir.

Según el Reglamento el Servicio Médico Biotipológico del Instituto de Criminología de Montevideo, tiene por finalidad esencial el examen morfológico y temperamental de los delinquentes o reclusos, a fin de asesorar al Consejo Técnico sobre las medidas precautorias de reeducación y las pericias técnicas.

El Servicio Médico Biotipológico está constituido por un Médico Jefe y un ayudante.

Las funciones del Médico del Servicio Médico Biotipológico son:

- a) Clasificación biotipológica de los reclusos, desde el punto de vista morfológico y temperamental.
- b) Elevar a la Dirección del Instituto de Criminología un informe sobre cada penado, estudiado con la clasificación biotipológica y las medidas aconsejadas para la reeducación y la pericia técnica.
- c) Participar en las reuniones del Consejo técnico donde tendrá voz y voto en las deliberaciones que se promuevan sobre las medidas de reeducación, pericias o problemas criminológicos en general.
- d) Enseñar su especialidad y hacer conocer su aplicación al personal ó estudiantes que se interese en los problemas criminológicos en general.
- e) Estimular el desarrollo de la investigación científica biológico-criminal.
- f) Participar en las actividades generales de los Institutos Penales cuando la Dirección General así lo disponga y esté de acuerdo con los fundamentos de su función.

Las funciones del ayudante del Servicio Médico biotipológico son:

- a) Secundar al médico jefe como secretario en todas sus actividades.
- b) Fotografiar a los penados objeto de clasificación.
- c) Mantener el fichero fotográfico y dé informes realizados.

En el período comprendido entre julio de 1957 y enero de 1962, el Servicio médico biotipológico del Instituto de Criminología de Montevideo, estudió 420 reclusos, tratando de establecer la relación que existe entre el índice temperamental y el tipo del delito cometido.

Para simplificar el trabajo, los delitos se clasificaron en homicidio, hurto, violaciones y proxenetismo y se comprobó que el 44% de los reclusos ofrecían índice temperamental normal, sólo discreta proporción tuvo índice temperamental dese-

quilibrado. Los homicidas y delincuentes contra el patrimonio acusaron mayor desequilibrio temperamental, hacia la cerebrotonía, 24.3 y 25.1 %, respectivamente; en cambio, en los violadores predominó la somatotonía.

Se encontraron pocas disfunciones endocrínicas; lo que probaría ausencia de relación entre desequilibrio endocrino y delincuencia.

### APRECIACIONES FINALES

La participación de la Bioantropología en la ejecución penal no puede discutirse, porque su influjo alcanza todos los ámbitos de la prisión, ya que los establecimientos de reclusión, necesitan sus luces para modernizar su orientación.

En la actualidad muchos consideran el trabajo penitenciario como actividad organizada por la Administración penitenciaria para mantener el orden y la disciplina dentro de las prisiones. La Penología moderna reputa el trabajo penitenciario como un derecho del antisocial o como parte de la terapia que debe éste recibir en la prisión. Sin dejar de tener en cuenta la disciplina y el orden, ambos puntos de vista ajustan de diversa manera a la rehabilitación del delincuente y la bioantropología contribuye a que se cumplan esos propósitos.

En las prisiones actuales no todos los reclusos trabajan en labores constructivas.

En 1896, el Quinto Congreso Penal y Penitenciario celebrado en París, declaró enfáticamente que el recluso no tiene derecho a estipendio por el trabajo que realiza en la prisión y en 1913, el Procurador General de Texas sostenía que una Ley autorizando el pago de salarios era inconstitucional, ya que cuando el delincuente es condenado por el veredicto de la sentencia, pierde no meramente su libertad, sino también el derecho al producto de su trabajo, y la condena le convierte en un recluso y en un esclavo.

En U.S.A. las constituciones Estaduales estatuyen que la esclavitud es ilegal, excepto en dos Estados, pero condenan a los delincuentes a penas que los reducen a esclavos. La opinión pública pocas veces ha preconizado política progresista en materia penológica. Las reformas progresistas han resultado de lucha entre los propósitos de una minoría informada y los prejuicios de la opinión pública.

El trabajo se ha mantenido hasta 1950, por los Congresos Internacionales Penales y Penitenciarios, como finalidad estrictamente administrativa.

En 1925 el Congreso penitenciario celebrado en Londres sostuvo que el Estado no tenía obligación de pagar por el trabajo realizado obligatoriamente por los reclusos, quienes sin embargo, debían al mismo tiempo recibir estímulo para traba-

jar, por medio del ofrecimiento de recompensas no necesariamente de carácter pecuniario. Este punto de vista tradicional, fué en gran parte abandonado en la resolución sobre trabajo aprobada por el Congreso Penal y Penitenciario celebrado en La Haya en 1950.

El hecho de que algunos ordenamientos jurídicos sustantivos todavía sostengan, en distinta medida, el punto de vista de que el recluso debe ser privado de sus derechos civiles, no invalida de ninguna manera lo expresado, que se refiere a un derecho típicamente social.

A este respecto el Art. 29 de la Declaración de los derechos humanos, expresa que en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará meramente domada, a las limitaciones establecidas por la Ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una Sociedad democrática, según la recomendación del Primer Congreso de las Naciones Unidas para prevención y tratamiento del delincuente.

Los reclusos deberán recibir, pues, remuneración equitativa por su trabajo, para que estimule la laboriosidad. Conviene que esta remuneración sea suficiente, para que los reclusos puedan por lo menor en parte ayudar a sus familiares, indemnizar a sus víctimas, cuidar de su propio interés dentro de los límites prescritos, y constituir un peculio que le será entregado cuando recobren la libertad, por conducto de un funcionario o un organismo.

Sigue siendo verdad la aserción que hicieron F.T. Flynn hace muchos años, que un Programa educativo y penitenciario, no es ni una panacea que curará a los criminales, ni un sustituto realista para todos los reclusos; si la tendencia actual es convertir la pena en medio de educación y ver en el delincuente un ser caído, que puede levantarse, y darle la mano para que se levante; si hay que reformar a los reformables; los presos mediante disciplina psíquica, física, cultural, técnica y religiosa pueden adaptarse al ambiente mesológico. Como la pena se impone al culpable a consecuencia de un delito y la medida de seguridad se aplica en razón del carácter peligroso del antisocial, más que en relación al delito perpetrado; como la pena es la reacción política contra la lesión o contra el riesgo sufrido por un bien legalmente protegido y la medida de seguridad puede aplicarse aún antes del daño y antes del peligro que puede provenir de una persona que ejecute un hecho punible; como la pena es determinada y la medida de seguridad indeterminada; como la pena es en el fondo, una forma de punición más o menos aflictiva y la medida de seguridad no lo es; como la pena procura corregir, readaptar y encausar a los delincuentes por medio de tratamiento, es necesario organizar las prisiones con criterio

bio-antropológico. Para hacer clasificación de los delincuentes se requiere técnica, praxis en administración penal.

Desgraciadamente los sistemas correccionales no son unívocos; de aquí que con la palabra tratamiento se cubran las actividades constructivas en beneficio del delincuente. Para conocer al recluso se requiere técnicas psicológicas, psiquiátricas y sociales, y la Biotipología es la que proporciona mejores recursos para este propósito, ya que estudia en forma integral al delincuente. (No obstante los extensos estudios e investigaciones, las herramientas para modificar la conducta humana todavía se encuentran en estado de desarrollo rudimentario; por consiguiente, la prisión moderna requiere tratamientos que trabajen con eficiencia, eliminando los factores concomitantes y determinantes de la criminalidad, como son: educación, trabajo, tratamiento médico-psiquiátrico, consejos espirituales y religiosos, etc.

En el Perú los Establecimientos penales requieren profunda transformación, porque pueden servir para medir el grado exacto del progreso nacional y la Antropolipología proporcionará la técnica para llevar a cabo esa transformación.

#### CONCLUSIONES

1.— La Biotipología es ciencia que estudia los caracteres genotípicos, somáticos, psíquicos, fisiológicos, temperamentales, caracterológicos, para comparar a los hombres entre sí.

2.— La Biotipología tiene cultivadores en América y Europa, destacándose en el Perú Carlos A. Bambarén y Honorio F. Delgado.

3.— Para determinar los psicofisiobiotipos se recomienda establecer la "Ficha Biotipológica", del recién nacido, que debe hacer el Departamento de Sanidad Municipal, según lo preconizó Carlos A. Bambarén, desde 1938.

4.— La Biotipología estudia al hombre en forma integral, y en particular al delincuente; amparada en la Criminología, busca orientaciones que permitan prevenir la delincuencia, y tratar al delincuente.

5.— La Escuela italiana de Biotipología representada por Jacinto Viola, ha establecido método de las curvas binomiales, para demostrar que es difícil que exista el normotipo.

6.— La Escuela Constitucionalista italiana apareció con Aquiles De Giovanni, y fué de índole esencialmente morfológica y antropológica, los continuadores Jacinto Viola, Nicola Pende, y Mario Bárbara han puntualizado sus alcances para estudiar al hombre.

7.— La Biotipología Humana, como concepto rector, la introdujo en el ambiente científico, Nicola Pende, tomanlo como punto de partida la doctrina médica hipocrático-galénica de los temperamentos.

8.— La Biotipología es importante en la Ejecución penal, porque mediante ella se conoce mejor al delincuente, y se orienta mejor su readaptación social; es técnica acertada para estudiar la conducta delictiva.

9.— En la Ejecución penal, para ser eficaz el tratamiento del delincuente, requiere organización psicobio-penitenciaria adecuada, y en ella la Criminología con orientación biotipológica, es la que permite estudiar mejor al delincuente.

10.— La Ejecución penal debe preparar al delincuente, para la lucha por la vida, a fin de que por medio del trabajo, consiga los medios de subsistencia. Estudiando con criterio biotipológico al delincuente, se conoce su estado físico, fisiológico y psicológico, la capacidad para trasgredir la Ley, su peligrosidad y reeducabilidad.

11.— La base de la terapia en la Ejecución penal, es la Psicología biotipológica, que permite determinar, diagnosticar el funcionamiento mental y caracterológico, de quienes atentaron contra la vida y derechos de los demás integrantes de la Sociedad.

12.— Debe aceptarse que existe Antropología biotipológica penitenciaria, que estudia al detenido con el fin de reeducarlo; por consiguiente, el personal encargado de la Administración Penitenciaria, debe poseer conocimientos técnicos.

13.— Es indispensable estudiar al delincuente antes de la dación del veredicto condenatorio.

14.— El Biotipograma tiene por objeto el estudio del delincuente en su pasado y presente y pretende determinar su futuro.

15.— El estudio de la Biotipología Criminal, la inició en América del Sur, Waldemar Berardinelli, en el Brasil y la propugna en el Perú el Profesor Dr. Carlos A. Bambarén.

16.— Antes de condenar al reo debe hacerse estudio acucioso del antisocial con criterio biotipológico, porque permite individualizar la pena.

17.— Debe cumplirse lo dispuesto en el ordenamiento jurídico sustantivo y vigente del Art. 409 del Código Penal peruano, que dispone que funcione el Instituto de Criminología en la Penitenciaría Central.

18.— La participación de la biotipología en la Ejecución de la pena, permite su individualización administrativa.

## BIBLIOGRAFIA

- Amaldi Paolo.— Antropología del crecimiento.— Barcelona 1935.
- Altavilla Enrico.— La culpa y su repercusión psicológica.— Bogotá 1956.
- Aftalión Enrique R.— Peligrosidad y existencialismo.— Buenos Aires 1934.
- Alimena Bernardino.— Notas filosóficas de un criminalista.— Madrid 1913.
- Aparicio Laurencio Angel.— El sistema Penitenciario Español y la redención de penas por el trabajo.— Madrid 1954.
- Altman Smythe Julio.— Reseña histórica de la evolución del derecho penal.— Lima 1944.
- Alvarado Rivera María J.— Recomendaciones eugenésicas pre-nupciales.— La Crónica Médica.— 55: 209, 1938.
- Aylagas Francisco.— El Régimen Penitenciario Español.— Madrid 1951.
- Aguiar Whitaker de El.— O examen psicológico diferencial.— Arquivos da Polícia Civil do Sao Paulo.— 4: 189, 1942.
- Aramburú de De Félix y Zuloaga.— La nueva ciencia penal.— Madrid 1887.
- Adler Alfredo.— El sentido de la vida.— México 1956.
- Adler Alfredo.— El carácter neurótico.— México 1956.
- Backheuser Everarde.— Ensayo de tipología educacional.— Buenos Aires 1950.
- Bambarén Carlos A.— Programa del Departamento de Sanidad Municipal.— La Crón. Méd.— 55: 55, 1938.
- Bambarén Carlos A.— Requisitos eugenésicos pre-matrimoniales en el Código civil del Perú.— La Crón. Méd.— 55: 33, 1938.
- Bambaren Carlos A.— Doctrina y ejecución de las medidas de seguridad.— Rev. Escuela Estudios Penitenciarios.— 11: 46, 1955.
- Bambarén Carlos A.— Programa del curso de Criminología.— Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho.— Lima, 1960.
- Brennan R.E.— Psicología General.— Madrid, 1961.
- Baud Francis.— Fisonomía y carácter.— Madrid 1953.
- Relauste Más Calixto.— Fundamentos del trabajo penitenciario.— Madrid 1952.
- Benardi J.P. Humberto y Rodolfo G. Pessano.— Temas de Penología y de ciencia penitenciaria.— Buenos Aires 1952.
- Bonger C.— Introducción a la Criminología.— México 1943.
- Britto Lemos.— Evolución del sistema Penitenciario Brasileño en los últimos veinticinco años.— Arquivos da Polícia Civil do Sao Paulo.— 7: 311, 1945.
- Carranca Trujillo Raúl.— Principios de sociología criminal y Derecho Penal.— México 1955.
- Ciklio Pbre Pedro.— Caracterología.— Córdoba 1948.
- Cajías Huáscar.— Criminología.— La Paz 1955.
- Cuello Calón Eugenio.— Derecho Penal.— Barcelona 1943.
- Clavijo O.J.— Endocrinología y criminalidad.— Rev. Colomb. Biol. Criminal.— 2: 75, 1938.
- Carnevale Manuel.— Crítica Penal.— Madrid 1891.

- Delgado Honorio F.— La personalidad y el carácter.— Lima 1952.
- Di Tullio Benigno.— Antropología Criminal.— Buenos Aires 1950.
- Dorado Montero Pedro.— El derecho protector de los criminales.— Madrid 1915.
- De la Fuente Muñiz.— Psicología Médica.— México 1962.
- Exner Franz.— Biología criminal en sus rasgos fundamentales.— Barcelona 1957.
- Ferri Enrico.— Principios de derecho criminal.— Madrid 1933.
- Ferri Enrico.— Sociología Criminal.— Tom. I, II.— Madrid 1908.
- Garófalo Rafael.— Criminología.— Madrid 1912.
- González C. Alejandro.— Juicio sobre la trascendencia del certificado médico prenupcial.— La Crón. Méd.— 56: 336, 1939.
- Húrwitz Stephan.— Criminología.— Barcelona 1956.
- Hentig Hans Von.— Criminología.— Buenos Aires 1948.
- Hentig Hans Von.— Problema de la absolución en el asesinato.— Buenos Aires 1959.
- Hentig Hans Von.— Estudio de psicología criminal.— Madrid 1960.
- Herrera Julio.— Redención y prevención.— Buenos Aires 1944.
- Ingenieros José.— Principios de psicología.— Buenos Aires 1957
- Ingenieros José.— Criminología.— Buenos Aires 1957.
- Jung A. Carlos.— Tipos Psicológicos.— Buenos Aires 1960.
- Jiménez de Asúa L.— Derecho Penal.— Buenos Aires 1950.
- Kunkel Fritz.— El consejo Psicológico.— México 1957.
- Kretschmer Ernesto.— Constitución y carácter.— Madrid 1954.
- Kuon Cabello Guillermo.— Evolución histórica de la Biotipología humana.— La Crón. Méd.— 55: 65, 1938.
- Katz David.— Manual de Psicología.— Madrid 1960.
- López Rey Arrojo Manuel.— Qué es el delito.— Buenos Aires 1947.
- López Rey Arrojo Manuel.— Introducción al estudio de la criminología.— Buenos Aires 1945.
- López Rey Arrojo Manuel.— Algunas consideraciones sobre el carácter y la organización del trabajo Penitenciario.— Buenos Aires 1937.
- Liszt Von Fraz.— Tratado de Derecho Penal.— Madrid 1937.
- Mazger Edmundo.— Criminología.— Madrid 1939.
- Marañón Gregorio.— La endocrinología en la ciencia penal.— Rev. Colombiana de Biología Criminal.— 2: 245, 1936.
- Maggiolo Jorge.— El Servicio Médico Biotipológico del Instituto de Criminología.— Rev. de Criminología.— 8: 29, 1962.
- Mounier Emmanuel.— Tratado del carácter.— Buenos Aires 1955.
- Nicéforo Alfredo.— Criminología.— México 1954.

- Ordóñez Peralta Roberto.— El sentido social de una Reforma Carcelaria Penitenciaria.— Rev. Colombiana de Biología Criminal.— 2: 48, 1938.
- Peixoto Afranio.— Criminología.— Sao Paulo 1936.
- Farmelee Mauricio.— Criminología.— Madrid 1925.
- Pende Nicola.— Constitución moderna de la persona humana.— Buenos Aires 1949.
- Pinatel Jean.— Traité elementaire de Science Penitentiare et defense sociale.— París 1950.
- Prida Ramón.— Condiciones morales y mentales del personal penitenciario.— Rev. Colombiana de Biología Criminal.— 2: 554, 1936.
- Quiroz Constancio Bernaldo de.— Criminología.— México 1955.
- Quintano Ripollés Antonio.— La Criminología en la Literatura universal.— Barcelona 1951.
- Ruiz Funes Mariano.— Criminología.— México 1944.
- Ruiz Funes Mariano.— La crisis de la prisión.— La Habana 1944.
- Ruiz Funes Mariano.— Criminología de la Guerra.— Buenos Aires 1960.
- Rossi A. Rafael.— Tratado teórico práctico de Biotipología y ortogenesis.— Buenos Aires 1944.
- Rolla Edgardo.— Psicoterapia individual y grupal.— Buenos Aires 1962.
- Richard Muller Freienfels.— Biotipología.— México 1944.
- Reglamento de la Penitenciaría Central.— Lima 1937.
- Rolin Jean.— Drogas policíacas.— Barcelona 1952.
- Saldaña Quintiliano.— Biotipología criminal.— Rev. Colombiana de Biología criminal.— 1: 300, 1936.
- Saldaña Quintiliano.— La nueva criminología.— Madrid 1936.
- Schreider Eugenio.— Tipos humanos.— México 1944.
- Solano Susana.— La Cartilla Biotipológica obligatoria contribuye a la higiene de la raza.— La Crón. Méd.— 56: 165, 1940.
- Solano Susana.— Certificado Médico pre-nupcial obligatorio.— La Crón. Méd.— 55: 317, 1938.
- Stuchevski I.F.— Psiquiatría.— México 1960.
- Schneider Kurt.— Personalidades psicopáticas.— Madrid 1948.
- Stern William.— Psicología General.— Buenos Aires 1962.
- Sandoval Smart Luis.— Manual de Criminalística.— Santiago de Chile 1943.
- Vervaeck Luis.— Las aplicaciones prácticas de la Antropología criminal.— Rev. Colombiana de Biología criminal.— 2: 498, 1936.
- Vargas José Luis.— Clasificación de Prisiones.— Cuaderno N° 17.— Criminalia.— México 1952.
- Vialatoux J.— Significación humana del trabajo.— Barcelona 1962.
- Vidal Jorge.— Principios de la penalidad.— Madrid 1893.

## Prensa médica francesa

EL MALEATO ACIDO DEL ETILONE-3-DIMETILAMINO-3'-PROPII-10-FENOTIAZINA EN AFECCIONES PSIQUIATRICAS, por J. Delay, P. Pichot y R. Ropert.— "La Presse Medicale".— Paris, 16 de Marzo 1957.

Los autores han utilizado en 31 enfermos psiquiátricos, principalmente psicosis, un nuevo derivado fenotiazínico el 1522 C.B. Las propiedades de este producto, particularmente su acción sobre el sistema nervioso central, son cualitativamente vecinas de las de la clorpromazina, pero cuantitativamente superiores.

La utilización clínica mostró campo de actividad completamente semejante al de otros productos ya conocidos, sobre todo la clorpromazina; su acción sobre los estados de excitación y especialmente su acción curativa sobre los síndromes maníacos, permite de integrarla en el grupo de medicamentos "neurolépticos". La acción sobre la psicosis crónicas, parece vecina de las de los demás neurolépticos. La experiencia clínica de los autores no les ha permitido descubrir ninguna nueva indicación con relación a los productos ya estudiados; ella confirma, al contrario, los límites reconocidos hasta el presente, la acción de los neurolépticos en el campo de los estados melan-

## Bibliografía Médica Internacional

### EXTRACTOS SELECCIONADOS DE LA LITERATURA MEDICA MUNDIAL

Directora: **Ma. Luisa Fraile Amelivia.**

#### REFERATAS DE LAS REVISTAS SIGUIENTES

- Alemanas:** Klinische Wochenschrift — Medizinische Klinik.— Münchener Medizinische Wochenschrift.— Therapie der Gegenwart.— Wiener Klinische Wochenschrift y otras.
- Suizas:** Schweizerische Medizinische Wochenschrift y otras.
- Norteamericanas:** The Journal of the American Medical Association.— The American Journal of the Medical Sciences.— The Journal of Clinical Investigation.— Journal of Biological Chemistry y otras.
- Inglesas:** The Lancet.— The British Medical Journal y otras.
- Francesas:** La Presse Médicale y otras.
- Italianas:** Policlínico y otras.
- Portuguesas:** Lisboa Médica y otras.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

50.00 pesos mexicanos al año.

5.00 pesos mexicanos, número suelto.

Correspondencia y giros:

APARTADO POSTAL 20698.— MEXICO, D. F.

# TRIBEMINE

“Lusa”

PARA RESTABLECER EL METABOLISMO DE  
LA CELULA NERVIOSA, COMPRENDIENDO EL  
CAMPO DE LA NEUROLOGIA Y REUMATOLOGIA.

## FORMULA

Tiamina .....	200 mg.
Piridoxina .....	100 mg.
una ampolla	
Hidroxicobalamina .....	1000 mcg.
una ampolla	

## PRESENTACION

Una ampolla conteniendo Tiamina y Piridoxina.

Una ampolla conteniendo Hidroxicobalamina.

## POSOLOGIA

Administrar diariamente las dos ampollas juntas  
durante tres días consecutivos.

---

## Laboratorios Unidos, S. A.

AV. BOLIVAR 561, PUEBLO LIBRE

LIMA — PERU

# PROSTAFILINA

METIL-FENIL-ISOXAZOLIL - PENICILINA

ORAL. INTRAMUSCULAR

NUEVA PENICILINA SINTETICA



- Cuatro a ocho veces más activa contra estafilococos que la Metecilina.
- Eficaz por vía oral, en el tratamiento de infecciones debidas a estafilococos resistentes.
- Bactericida para todas las cepas estafilocócicas y para estreptococos y neumococos.
- Resiste a la acción destructora de la penicilinasa.
- Bien tolerada por vía oral y por vía parenteral.

La PROSTAFILINA se absorbe en forma rápida y eficiente por vía oral e intramuscular, dando concentraciones hemáticas activas en media hora.

Eficaz en las infecciones agudas y crónicas debidas a todas las cepas de estafilococos, incluso las resistentes, como también en las producidas por estreptococos y neumococos: forúnculos, pústula maligna, infecciones de heridas, celulitis, abscesos, neumonía, infecciones otorrinolaringológicas, infecciones urogenitales, enterocolitis, osteomielitis, septicemias, endocarditis aguda y subaguda.

**HAY UN ANTIBIOTICO "BRISTOL" PARA CASI TODAS LAS INFECCIONES BACTERIANAS**

**LABORATORIOS BRISTOL DEL PERU, S. A.**

**AV. MARISCAL BENAVIDES (EX-COLONIAL) 1560**

**TELEFONO 45060 — LIMA**